



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 075-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2013

VISTO: El Informe Nº 03-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-jcr, con Proveído Nº 607785-2013/GOB.REG.HVCA/GG, Oficio Nº 364-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA y demás documentación adjunta en doce (12) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 03-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-jcr, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO ABANDONO DE CARGO DEL SERVIDOR FIDEL MENDOZA CASTRO";

Que, con el documento de la referencia el Director del programa sectorial I UGEL – Huancavelica, remite el Oficio Nº 364-2012-GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, al titular del pliego en la que informa del abandono de cargo del personal administrativo del ámbito de la UGEL Huancavelica;

Que, con Oficio Nº 006-2011-I.E.Nº-36121-C-Y-UGEL-DREH, del 15 de abril del 2011, el Director de la Institución Educativa Nº 36121 de Castilla Pata, comunica al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, que teniendo conocimiento de la Resolución Directoral Nº 002296 del 30 de noviembre del 2010, sobre la rotación del señor Fidel Mendoza Castro, como Supervisor de Conservación y Servicio II de la Institución Educativa Nº 36121 de Castilla Pata y hasta la fecha dicho servidor no ha tomado posesión del cargo asignado;

Que, con Oficio Nº 014-2011-IE-36121-C-UGEL/DREH, el Director de la Institución Educativa reitera al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica sobre el abandono de cargo del señor Fidel Mendoza Castro, asimismo el 11 de octubre del 2011, con el Oficio Nº 019-2011-IE-36121-C-UGEL/DREH, el Director de la Institución Educativa vuelve a reitera el abandono del servidor en mención;

Que, como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente y de la investigación preliminar relacionada a la **PRESUNTA IRREGULARIDAD COMETIDA POR EL PERSONAL DE SERVICIO FIDEL MENDOZA CASTRO, SUPERVISOR DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO II DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 36121 DE CASTILLA PATA**, se evidencia la presunta comisión de abandono injustificado de sus labores, falta disciplinaria, pasible de sanción, incurrido por el citado servidor, toda vez que teniendo conocimiento de su rotación como Supervisor de Conservación y Servicio II a la Institución Educativa de castilla Pata, con la Resolución Directoral Nº 002296 del 30 de noviembre del 2010, no tomó posesión del cargo asignado;

Que, al respecto, habría presunta responsabilidad administrativa de parte de don Fidel Mendoza Castro, Supervisor de Conservación y Servicio II de la Institución Educativa Nº 36121 de Castilla Pata, quien teniendo conocimiento de su rotación como Supervisor de Conservación y Servicio II a la Institución Educativa de castilla Pata, con la Resolución Directoral Nº 002296 del 30 de noviembre del 2010, no tomó posesión del cargo asignado, de lo que se observa que el servidor antes señalado habría actuado en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 075 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2013

inobservancia al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 080-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, modificado con Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2010/GTOB.REG-HVCA/GGR, que señala en su artículo 41º constituye inasistencias las siguientes acciones: a) La no concurrencia al centro de trabajo sin causa justificada, b) la omisión del registro de control de asistencia de acuerdo al mecanismo de control de asistencia utilizado, tanto a la hora de ingreso como de salida, con comitar.te con el artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 28º literal k) concordante con el artículo 126º, 127º y artículo 128º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, habiendo desatendido sus labores propias, perjudicando a los usuarios, lo que hace que la conducta descrita se encuentra tipificada en los supuestos de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecidos en el artículo 28º literales a), d) y k) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el literal d) del artículo 39º del Decreto Ley Nº 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que, el señor FIDEL MENDOZA CASTRO, Supervisor de Conservación y Servicio II de la Institución Educativa Nº 36121 de Castilla Pata, presumiblemente ha incurrido en graves faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa del servidor, quien en el desempeño de su función presumiblemente ha transgredido lo dispuesto en los incisos a) c) y d) del Art. 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señala: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", c) "Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos"; d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"; concordado con lo dispuesto en el Art. 127º del DS. Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que señala, "Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), así mismo el Artículo 150º del mismo cuerpo legal en la que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones y prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios(...) en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28º literal a), d) y m) del DL. Nº 276, que señala a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento" d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27815 y su Reglamento D.S. Nº 033-2005-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 075-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2013

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

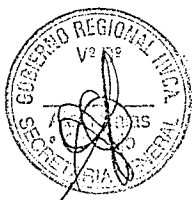
ARTICULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al señor FIDEL MENDOZA CASTRO, Supervisor de Conservación y Servicio II de la Institución Educativa Nº 36121 de Castilla Pata, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramírez
GERENTE GENERAL REGIONAL